LEPRA Y MATRIMONIO (*)

POR LOS

DRES. JOSE M. M. FERNANDEZ, JULIO M. BARMAN
Y VICENTE PECORARO

(Servicio de Leprología "Profesor Enrique P. Fidanza",
Hospital Carrasco. Rosario)

RESUMEN

Los autores analizan en la presente comunicación los problemas que desde el punto de vista médico plantea el matrimonio de los enfermos de lepra. Se concretan a la discusión de tres aspectos esenciales del asunto: influencia de la actividad sexual sobre la evolución de la enfermedad, influencia del embarazo, parto y puerperio y situación de los hijos de padres leprosos.

Por lo que respecta a la influencia de la actividad sexual, consideran que ella sólo puede ser contraproducente cuando se llega al exceso, como lo ha señalado Lara de Culion y creen que la prohibición del matrimonio lejos de provocar la abstinencia, fomenta las relaciones ilícitas con todas sus perniciosas consecuencias (excesos, infecciones venéreas, etc.).

En lo que se refiere a la influencia del embarazo, la mayoría de los autores en general es pesimista. Tajiri, por ejemplo, sostiene que cuando una enferma está en el período de incubación de la enfermedad el embarazo puede precipitar la eclosión del proceso y en los casos en que éste está en plena evolución, el embarazo y el puerperio pueden conducir a su agravación.

Sin negar la influencia perniciosa que en ciertos casos puede ejercer la gestación sobre la evolución de la lepra, los autores creen que el concepto clásico exige una amplia revisión a la luz de los nuevos conocimientos que hoy se tienen acerca de la patología de la enfermedad. Y así, por ejemplo, muchos autores juzgan pernicioso el embarazo por la frecuencia con que provoca "reacción leprosa", pero ocurre

(*) Comunicación a la 2ª Reunión Leprológica. Rosario, 1º de mayo de 1944.

que este episodio agudo, lejos de ser siempre desfavorable, puede resultar en muchos casos beneficioso.

La experiencia de los autores sobre este aspecto del problema es limitada, ya que se reduce a 15 casos de embarazo, de los cuales 12 correspondían al tipo L. y 3 a la variedad Nt.

De los primeros, con excepción de un solo caso que había abandonado tratamiento ya antes del embarazo, y que agravó después del parto, todos han evolucionado favorablemente. En la mayoría de los casos, ya antes del embarazo, pero sobre todo durante y después de éste, el tratamiento chaulmoógrico fué intensificado. Con gran frecuencia comprobaron la aparición de reacción leprosa durante la gestación y también en el puerperio, tanto en los casos L. como en los Nt. De acuerdo a la experiencia recogida, no pueden compartir la opinión de los autores que sostienen que el embarazo ejerce una influencia perniciosa sobre la evolución de la lepra, sobre todo cuando la enferma se trata enérgicamente.

Por lo que respecta al problema médico que plantea el hijo del leproso, si bien es verdad que la transmisión congénita o placentaria es un hecho teóricamente posible, es tan excepcional en la práctica que carece de importancia. La mayoría de los casos publicados en los que se pretende demostrar una transmisión congénita de la enfermedad, no resisten un análisis crítico riguroso. Y ni siquiera puede admitirse la existencia de una "heredodistrofia leprosa", porque Gonzaga, de San Pablo, ha demostrado que el niño hijo de padres leprosos no acusa diferencia alguna en lo que respecta a desarrollo ponderal, alimentación artificial precoz, morbilidad y natalidad con respecto al niño de padres sanos.

En cambio, lo que no se discute, es la transmisión por contagio de la lepra cuando los niños conviven con sus padres enfermos. El índice de contaminación en estas condiciones es elevado entre los hijos de padres lepromatosos, y Fernández ha comprobado en un conjunto de 150 niños menores de 15 años, un 44 % de contagiados. Felizmente predominan en éstos las formas benignas de tipo N. (78,5 %). Pero también está demostrado, y en forma concluyente —la experiencia de San Pablo es categórica en este sentido— que si se les separa desde el nacimiento de sus padres enfermos, estos niños permanecen indemnes de lepra.

Los autores llegan a la conclusión de que los problemas que plantea el matrimonio de los enfermos de lepra, contemplados desde el punto de vista médico, no son insolubles y que por consiguiente la interdicción del matrimonio por el Estado, carece en este sentido, de base científica.